

pequeñas sierras de escasa altitud, lo que hace que destaque en el paisaje el gran túmulo que lo cubre.

Se trata de uno de los mejores ejemplos de sepulcro megalítico con corredor y cámara abovedada, cuyas singulares características hicieron que fuese declarado Monumento Nacional con fecha 3 de junio de 1931.

Las primeras exploraciones de que se tienen noticia se remontan a finales del siglo XIX, pero fue José Ramón Mélida quien facilitó la primera documentación científica acerca de la naturaleza y características del lugar. A partir de entonces se constituyó en referencia obligada para los investigadores que se han ocupado del fenómeno megalítico en el mediodía peninsular.

El interés que ofrece el dolmen del Toriñuelo reside, de una parte, en sus excepcionales dimensiones y lo monumental de su concepción, de otra, en que conserva todavía los elementos esenciales: túmulo, corredor, cámara ortostática y el arranque original de la cubierta de falsa cúpula. Se constituye por tanto en uno de los mejores exponentes de la arquitectura megalítica extremeña, tal vez, junto al de Lácara, el sepulcro más grandioso de los hasta ahora conocidos. Además, responde a una tipología completamente distinta al de Lácara que, a decir de muchos autores, es producto de unos planteamientos culturales diferentes.

Por otro lado, posee muestras del enigmático arte megalítico, que algunos estudiosos separan del arte rupestre esquemático, y no hay que olvidar la aparición en sus inmediaciones de una estatua-menhir de clara tradición megalítica.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 25 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 17 de mayo de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.

Se declaran de Utilidad Pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la excavación arqueológica del dolmen del Toriñuelo, sito en la finca rústica denominada de la Granja, en el término municipal de Jerez de los Caballeros, propiedad de D. Juan de Dios Rodríguez-Pina Cruz y su esposa D.ª María Blanco del Piñal. Y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación forzosa de 6.729,79 m.² de dicha finca.

Así lo dispongo por el presente Decreto.

Dado en Mérida a 17 de mayo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 19 de abril de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-013478.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición

de: IBERDROLA, S.A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: T.M. S/N L.A.M.T. 20 KV. ORELLANA.

Final: C.T. N-9 PROYECTADO.

Términos municipales afectados: ORELLANA LA VIEJA.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,016.

Emplazamiento de la línea: C/ REYES HUERTAS.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores:

Tipo	Relación de Transformación
I	20,000 /

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento:

ORELLANA LA VIEJA
C/ REYES HUERTAS.

Presupuesto en pesetas: 2.599.641.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-013478.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 19 de abril de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 25 de abril de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013488.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en: BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO N-9 LINEA DE C.T. FUENTE DE CANTOS N-3 A C.T. SILO.